

9.182

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Acta Acuerdo celebrada entre las Provincias de San Juan, Mendoza, La Rioja y la Cámara Argentina de Exportadores de Mosto, representadas por sus respectivos Gobernadores y por el señor Presidente de la Cámara Argentina de Exportadores de Mosto.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 127º Período Legislativo, a doce días del mes de abril del año dos mil doce. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y Nº 9.182.-

FIRMADO:

**DN. ÁNGEL NICOLÁS PÁEZ - VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

9.182

ACTA ACUERDO

Entre el Gobierno de la Provincia de San Juan, representada por el Sr. Gobernador, Ing. José Luis GIOJA, el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Gobernador, Dr. Francisco PÉREZ y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado por el Sr. Gobernador Dr. Luis Beder HERRERA y la Cámara Argentina de Exportadores de Mosto, representada por su Presidente, Marcelo BOCARDO, expresa:

Que en fecha 27 de marzo de 2012 en la sede del Ministerio de Agroindustria y Tecnología de la Provincia de Mendoza, con representantes de los Gobiernos de San Juan y Mendoza y los integrantes de la Cámara Argentina de Exportadores de Mosto, se desarrolló una reunión de trabajo donde los Gobiernos presentaron las políticas a desarrollar en la temporadas 2012 a las empresas elaboradoras de mosto;

Que los contenidos de la misma son tendientes a diversificar la industria vitivinícola que permitiera mitigar los efectos de los desequilibrios cíclicos de mercado;

Que en ese sentido se fijó en conjunto con el Gobierno de Mendoza un cupo para la elaboración de mosto del 30% y que los Gobiernos destinarán recursos para incentivar la elaboración de mosto;

Que luego de la reunión se llegaron a algunos acuerdos que es necesario plasmar en un acta;

Por lo expuesto;

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO: El precio mínimo a pagar por las uvas comunes destinadas a la elaboración de mostos será de \$0,95.- (NOVENTA Y CINCO CENTAVOS) por cada kilogramo. Este precio será respetado por las empresas asociadas a la Cámara Argentina de Exportadores de Mosto.

SEGUNDO: El presente Acuerdo rige para la temporada de cosecha 2012. Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración con los fines perseguidos con la celebración del presente Acuerdo.

TERCERO: Las partes se comprometen a realizar todas las gestiones necesarias ante las autoridades nacionales para acelerar el recupero de IVA de exportación, como así también los reintegros por exportación, para lo cual se conformará una comisión para tal fin.

CUARTO: Los gobiernos provinciales se comprometen a realizar las acciones necesarias ante los organismos nacionales para asegurar el abastecimiento energético demandado por el sector industrial, como así también para el abastecimiento de insumos, equipamiento y repuesto de maquinaria importados para el sector.

9.182

En prueba de conformidad, las partes suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de la Provincia de Mendoza y a los 30 días del mes de enero de 2012.-

DR. FRANCISCO PÉREZ
Gobernador Provincia de Mendoza

ING. JOSÉ LUIS GIOJA
Gobernador Provincia de San Juan

DR. LUIS BEDER HERRERA
Gobernador Provincia de La Rioja

SR. MARCELO BOCARDO
Presidente Cámara Argentina de Exportadores de
Mosto